

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del apoderado judicial de los interesados EDUARDO, CAMILA y JAIME HOLGUIN GODIN, con el que pretende subsanar la demanda. Para resolver.

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 1.640
Actuación: Sucesión
Causante: Rodrigo Ernesto Holguín Lourido
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00243 00
Providencia: Apertura de la sucesión

Los señores EDUARDO HOLGUIN GODIN, JAIME HOLGUIN GODIN y la señora CAMILA HOLGIN GODIN, en su calidad de hijos, obrando a través de apoderado Judicial, presentaron demanda de sucesión del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada las condiciones de herederos, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerán sus condiciones.

Se solicita convocar a la señora MARY ANN JAMES DE HOLGUIN, en su condición de cónyuge sobreviviente y requerirla para que manifieste si opta por gananciales o por porción conyugal, por lo que se procederá conforme al artículo 492 del C.G.P..

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, fallecido, el 29 de diciembre de 2019, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, en condición de hijos a EDUARDO HOLGUIN GODIN, JAIME HOLGUIN GODIN y CAMILA HOLGIN GODIN

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.089.838, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición de los bienes inmuebles y del avalúo catastral.

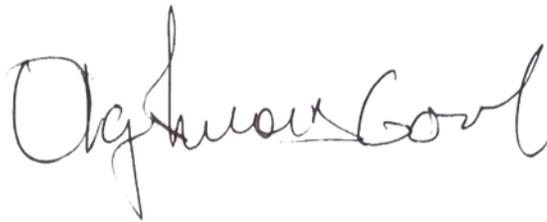
QUINTO: REQUERIR a la señora MARY ANN JAMES JORDAN y/o MARY ANNA JAMES DE HOLGUIN, para que, en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el

proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P..

SEXTO: NOTIFICAR a la señora MARY ANN JAMES JORDAN y/o MARY ANNA JAMES DE HOLGUIN, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 del Dec. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ